

ORDEN, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO "PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN"

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, punto 2, letra a, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De acuerdo con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye a este Departamento competencias en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Consorcio de Patrimonio Ibérico de Aragón fue creado por Orden, de 13 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 26 que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

De acuerdo con la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, es objeto de concesión directa la presente subvención, superando así el principio general de publicidad, concurrencia y objetividad, al figurar en anexo de transferencia unido al Presupuesto con asignación nominativa.

Y según se dispone en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la concesión de subvenciones nominativas objeto de regulación por la citada orden, se formalizará por orden del titular del Departamento competente en materia de Cultura y Patrimonio o mediante convenio.

Visto el informe del Director General de Cultura y Patrimonio, relativo a la concesión de una subvención al Consorcio de "Patrimonio Ibérico de Aragón" destinada a financiar gastos derivados del funcionamiento del Consorcio, en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a la Orden ECD/2017/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y su modificación, según la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo.

DISPONGO

Artículo 1. Cuantía y objeto

Conceder al Consorcio de "Patrimonio Ibérico de Aragón" una subvención por un importe de 25.000,00.- euros con destino a financiar un máximo del 25,12% del presupuesto de gastos de funcionamiento del Consorcio durante 2017 y que se valora según datos presentados por la propia entidad en 139.485,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4581/440118/91002, PEP 2007/000352 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2017.

El objeto de la subvención es la financiación de los gastos corrientes derivados de las actuaciones del Consorcio de "Patrimonio Ibérico de Aragón", dirigidas a investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio perteneciente y relativo a la cultura ibérica aragonesa.

Artículo 2. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, así como en la Orden EDC/2017/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y su modificación, según la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos corrientes de estructura, apoyo a la gestión y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Consorcio de "Patrimonio Ibérico de Aragón" necesarios para la realización de las actividades programadas.
- b) Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Consorcio de "Patrimonio Ibérico de Aragón" como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- c) Gastos derivados de la organización y exhibición de exposiciones.
- d) Gastos derivados de la realización de actividades educativas y formativas.
- e) Gastos de excavación, conservación y restauración de las piezas y yacimientos arqueológicos.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión.

Artículo 3. Periodo subvencionable

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2016 y el 13 de noviembre de 2017.

Artículo 4. Plazo de justificación

El plazo de presentación de la justificación se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta Orden y finalizará el 14 de noviembre de 2017.

Artículo 5. Forma de justificación

La justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, e Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero,

por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y su modificación, según la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, presentando la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en las subvenciones concedidas a entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, se considera que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación de pago podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Posteriormente deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de dos meses desde la fecha de cobro de la ayuda.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. **El beneficiario está obligado a justificar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En caso de justificar por importe inferior del presupuesto que figura en el Anexo I de esta Orden, la cuantía a abonar se reducirá proporcionalmente.**
- e) Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y las características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente.

Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda a efectos de pago.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas y en particular las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, no justificadas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Artículo 7. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

3. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden /217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural y su modificación, según la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo.

Artículo 8. Aceptación de la subvención

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio su aceptación o renuncia en el plazo de quince días a contar desde el mismo día de notificación de la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Artículo 9. Pago

El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, previa justificación de la actividad subvencionada y mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En

caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 10. Publicidad

El beneficiario de la subvención deberá dar publicidad de su condición de beneficiario de la Subvención, en los siguientes términos:

- a) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- b) El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón.
- c) En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses de su notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2017

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte



Fdo.: María Teresa Pérez Esteban

ANEXO I

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE "PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN" PARA EL 2017

INGRESOS

APORTACIONES ENTIDADES CONSORCIO	96.476,70 €
APORTACIÓN FITE 2016	40.000 €
INTERESES DE DEPÓSITOS	9,20 €
REMANENTE TESORERÍA. INGRESOS ENTRADAS Y VENTAS	3.000 €

TOTAL **139.485,90 €**

GASTOS

CAPÍTULO 1 (PERSONAL)	48.522,48 €
CAPÍTULO 2 (GASTO CORRIENTE)	37.163,47 €
CAPÍTULO 4 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	13.800 €
CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)	40.000 €

TOTAL **139.485,90 €**